



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

DECRETO EDIL N° 06/2024

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

San Juan, 25 de ABRIL 2024



CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 108 inciso 7, señala que son obligaciones de los Bolivianos y Bolivianas, tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley, y el Artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, a su vez, el artículo 297, parágrafo 1, numeral 2 del señalado Texto Supremo, define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Que, el numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 105 parágrafo I, señala expresamente que son recursos de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, refrendado por la Disposición Transitoria primera del mismo cuerpo de Leyes que señala expresamente que "Se reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la Administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarios".

Que, el inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, dispone que los gobiernos municipales podrán crear un impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores terrestres.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 051 de fecha 22 de Diciembre de 2021, tiene como objeto crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Capítulo III de la Ley Municipal N° 051, crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y dispone el procedimiento para su liquidación y cobro.

Que, el Art. 23 de la Ley Municipal N° 051, dispone un Régimen de Incentivos "...por pago oportuno de este impuesto, mediante descuentos que se aplicaran sobre el impuesto determinado de acuerdo al siguiente orden de 15%, 10% y 5%, las fechas de cada periodo de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan".

Qué, el Artículo 21 de la Ley Municipal N° 051, establece la Escala Impositiva para el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y en la Disposición Adicional Única de la mencionada Ley Municipal, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de San Juan actualizara anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de las escalas a que se refieren los Artículos 11 y 21 de esta Ley, sobre la base de la variación de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al Boliviano, producida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

Que, la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, Artículo 25. (Normativa municipal). La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan son:

2. Órgano Ejecutivo: Decreto edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde, conforme a su competencia.

Que, la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, Artículo 38. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones: b) Dictar decretos ediles.

Que, Cursa la Comunicación Interna GAMSJ/DAF/DRE-CI N.º 007/2024 de Fecha: 22 de Marzo de 2024, en la cual presenta INFORME TÉCNICO N° 001/2023 referido a JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE: PARÁMETROS Y TABLAS PARA LA VALUACIÓN DE VEHÍCULOS E I.M.P.V.A.T. PERIODO FISCAL GESTIÓN 2023, presentada por Lic Jose Fermin Masabi Llanos, JEFE de DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES Y FISCALISACION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN en la cual, SOLICITA HABILITACION DE INICIO DE COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, GESTION FISCAL 2023 solicita en sus conclusiones la elaboración de un Decreto Edil para su aprobación de la Escala Impositiva, según los parámetros y tablas para la valuación de vehículos, para la liquidación del IMPVAT y las bases imponibles. Además de aprobar el inicio de cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) correspondiente a la Gestión 2023, sugiriendo emitir norma.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, la Carta Orgánica del Municipio de San Juan y demás disposiciones legales en vigencia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la escala impositiva para el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), correspondiente a la gestión 2023, la misma que se halla consignada en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Decreto Edil.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer las tablas para la determinación de la base imponible del IMPVAT (código y valuación por procedencia y cilindrada de vehículos; valores de motocicletas, motonetas, trimoviles y quadra tracks; depreciación de vehículos; factores de incremento por chasis y carrocería y factores de corrección por características especiales del vehículo), correspondiente a la Gestión 2023, consignadas en el Anexos y numerado con cuadros que forma parte del presente Decreto Edil, las cuales quedan aprobadas

ARTICULO TERCERO.- El factor de deducción del quince por ciento (15 %) al que se refiere el Cuadro N° 7, se aplica a los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas y que tengan hasta tres (3) puertas.

Los factores de incremento (motor turbo y doble tracción) referidos en el Cuadro N° 7, se aplica a los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas.

ARTICULO CUARTO.- Se liquidara el IMPVAT correspondiente a la gestión 2023, con una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) de las alícuotas, a los propietarios de vehículos automotores de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga distancia, que durante la Gestión 2023 cumplieron con las formalidades necesarias para obtener este beneficio.

ARTICULO QUINTO.- Para el caso de vehículos automotores fabricados como modelos posteriores al año 2023, que ingresaron a formar parte del patrimonio del contribuyente al 31 de diciembre de 2023, para fines de liquidación del IMPVAT y la aplicación de la tabla de depreciación consignada en el Cuadro N° 5 del Anexo adjunto, el modelo a aplicarse en el cálculo será el mismo que el año de importación señalado en la respectiva póliza.

ARTICULO SEXTO.- (Base imponible del IMPVAT para vehículos adquiridos, registrados transferidos en la misma gestión fiscal).- Las personas naturales, jurídicas y sucesiones indivisas, que adquieran registren y transfieran vehículos en la gestión 2023, de forma que no existe la obligación de pago del IMPVAT para la gestión o gestiones anteriores, según lo previsto en el artículo 33 de la Ley Municipal N° 0240, para establecer la base del Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa (IMTO) se tomara como base imponible el valor del acto jurídico de transferencia o el valor CIF Aduana contenido en el documento de importación, el que fuere mayor.

ARTICULO SEPTIMO.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas-IUE, obligados a presentar estados financieros según el Decreto Supremo N° 24051, de 29 de junio de 1995 y cuyos vehículos automotores se encuentren registrados contablemente como activo fijo, tomanan como base imponible para el pago del



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

IMPVAT, el valor neto consignado al 31 de diciembre de 2023, debiendo tomar en cuenta el valor residual establecido en el Artículo 22 de la Ley Municipal N° 0240. Dicho valor no podrá ser distinto al expuesto en sus estados financieros presentados y/o declarados al Servicio de Impuestos Nacionales

para realizar el pago del IUE, sin perjuicio de que la Administración Tributaria Municipal pueda verificar la valoración proporcionada por el Contribuyente, de acuerdo a las facultades que le otorga el Código Tributario Boliviano.

En cumplimiento a lo definido en el párrafo anterior, aquellas empresas con cierre de gestión según el tipo de actividad al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2023, como señala el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051, tomaran el valor expresado a esas fechas de vencimiento y lo actualizaran al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a normas jurídicas y contables en actual vigencia.

De acuerdo al párrafo III del Artículo 22 de la Ley Municipal N° 0240, la base imponible será el mayor valor resultado de la comparación del valor en libros con el valor en tablas.

ARTÍCULO OCTAVO. - El presente Decreto Edil deberá cumplir la formalidad establecida en el Art. 3 de la Ley 2492, quedando encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la misma todas las Unidades dependientes de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

Es dada en el despacho del Honorable Alcalde Municipal de San Juan, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

SAN JUAN 25 ABR 2024


Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



REGÍSTRESE, HAGASE SABER, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ANEXO 1

PERIODO	PLAZO		% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR PAGO EN PLAZO
	INICIO (dd/mm/yyyy)	FIN (dd/mm/yyyy)	
Periodo Total de cobro	01/04/2024	31/12/2024	-----
1°	01/04/2024	30/06/2024	15%
2°	01/07/2024	30/09/2024	10%
3°	01/10/2024	30/12/2024	5%

CUADRO N° 1
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN
ESCALA IMPOSITIVA
GESTIÓN 2023

MONTO DE VALUACIÓN		Cuota Fija (Bs.)	Mas el %:	S/Excedente (Bs.)
Desde (Bs)	Hasta (Bs)			
1	85.173,54	0	1,50	1
85.174,58	255.518,54	1.702,26	2,00	85.174,58
255.519,58	511.039,16	5.961,56	3,00	255.519,58
511.040,20	1.022.078,32	14.904,43	4,00	511.040,20
1.022.079,36	En adelante	37.899,04	5,00	1.022.079,36



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

CUADRO N° 2
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN
VALORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
GESTIÓN 2023

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA						
	DESDE	HASTA	LATINOAMERICA		JAPÓN	USA	Occ.	Or.	ASIA, COREA Y OTROS PAISES
			OTROS	MEXICO					
50	0	1.200	94.077	133.996	146.620	151.312	173.157	123.155	117.084
51	1.201	1.300	108.979	143.809	155.232	159.947	183.463	130.394	124.316
52	1.301	1.500	116.037	153.637	165.425	169.354	193.656	138.957	132.796
53	1.501	1.600	125.664	160.647	173.267	178.160	203.845	145.550	149.917
54	1.601	1.800	138.766	183.102	197.575	203.060	250.887	165.960	170.292
55	1.801	2.000	155.232	206.248	221.880	228.150	282.259	186.375	190.742
56	2.001	4.000	242.264	322.000	346.555	355.966	439.066	291.094	295.466
57	4.001	En Adelante	334.001	384.806	415.541	392.021	509.632	349.061	365.356

CUADRO N° 3
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN
VALORES DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS
GESTIÓN 2023

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA				
	DESDE	HASTA	LATINOAMERICA	JAPÓN	USA	CHINA	OTROS
60	0	124	13.835	18.448	19.040	7.919	10.146
61	125	249	17.296	23.059	23.800	9.898	12.682
62	250	349	23.521	31.361	32.368	13.462	17.248
63	350	549	28.930	38.575	39.812	16.557	21.216
64	550	749	35.295	47.060	48.570	20.200	25.883
65	750	999	44.825	59.766	61.685	25.654	32.871
66	1.000	1.499	54.686	72.915	75.256	31.298	40.103
67	1.500	En Adelante	72.732	96.978	100.089	41.627	53.337



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

CUADRO N° 4
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN
VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS
GESTIÓN 2023

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA		
	DESDE	HASTA	JAPÓN	USA	OTROS
70	0	124	19.115	20.122	13.379
71	125	249	23.893	25.151	16.726
72	250	349	32.495	34.206	22.745
73	350	549	39.969	42.073	27.977
74	550	749	48.763	51.328	34.133
75	750	999	61.929	65.187	43.349
76	1.000	1.499	75.553	79.529	52.886
77	1.500	En Adelante	100.485	105.774	70.337

CUADRO N° 5
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN
VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS
GESTIÓN 2023

MODELO AÑO	FACTOR
2023	1,000
2022	0,800
2021	0,640
2020	0,512
2019	0,410
2018	0,328
2017	0,262
2016	0,210
2015	0,168
2014	0,134
2013	0,107



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"

Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



CUADRO N° 6
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN
FACTORES DE CORRECCIÓN POR CHASIS Y CARROCERÍA
GESTIÓN 2023

CLASE	RANGO CAPACIDAD	CHASIS (tipo factor=07)		CARROCERIA (tipo factor=08)			
		*TORPED O	*CABINAD O	*ESTACA S	*MICRO S	*BUSE S	*OTRO S
CAMIONETA	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
CAMION	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
MICRO	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
FURGONETA	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
TORPEDO	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
BUS	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
CAMIONETA	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
CAMION	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
MICRO	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
FURGONETA	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
TORPEDO	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
BUS	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
CAMIONETA	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
CAMION	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
MICRO	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
FURGONETA	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
BUS	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
CAMIONETA	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMION	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
MICRO	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
FURGONETA	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
BUS	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMIONETA	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMION	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
MICRO	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
FURGONETA	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
BUS	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

CUADRO N° 7 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN FACTORES DE CORRECCIÓN POR CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE VEHÍCULOS HASTA 1,5 TONELADAS DE CAPACIDAD GESTIÓN 2023		
CLASE	CARACTERÍSTICAS	FACTOR SOBRE EL VALOR DE VEHÍCULOS
MINIBUS	DOBLE TRACCION	0,15
JEEP	DOBLE TRACCION	0,15
VAGONETA	DOBLE TRACCION	0,15
CAMIONETA	DOBLE TRACCION	0,15
AUTOMOVIL	DOBLE TRACCION	0,15
AMBULANCIA	DOBLE TRACCION	0,15
AUTOMOVIL	DOS PUERTAS	0,15
JEEP	DOS PUERTAS	0,15
VAGONETA	DOS PUERTAS	0,15
CAMIONETA	DOS PUERTAS	0,15
AMBULANCIA	DOS PUERTAS	0,15
VAGONETA	TRES PUERTAS	0,15
CAMIONETA	TRES PUERTAS	0,15
JEEP	TRES PUERTAS	0,15
AUTOMOVIL	TRES PUERTAS	0,15
AMBULANCIA	TRES PUERTAS	0,15
CAMION	TURBO	0,20
MICRO	TURBO	0,20
TORPEDO	TURBO	0,20
BUS	TURBO	0,20
CAMIONETA	TURBO	0,20
AUTOMOVIL	TURBO	0,20
FURGONETA	TURBO	0,20
MINIBUS	TURBO	0,20
VAGONETA	TURBO	0,20
JEEP	TURBO	0,20
AMBULANCIA	TURBO	0,20



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

CUADRO N° 8
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN
HOMOLOGACIÓN
GESTIÓN 2023

DESCRIPCION CLASE DE VEHICULOS	HOMOLOGACION	DESCRIPCION DE TRACCION DE VEHICULOS	HOMOLOGACION
AUTOMOVIL	BUGGY	Traccion Simple	2x2
CAMION	CISTERNA	Traccion Simple	4x2
CAMION	VOLQUETA	Traccion Simple	6x2
CAMION	CAMPER	Traccion Simple	2x1
CAMION	CAMION GRUA	Traccion Simple	8x2
CAMION	CAMION HORMIGONERO	Traccion Simple	3x2
CAMION	CAMION DE PERFORACION	Traccion Simple	3x1
CAMION	CHASIS CABINADO	Traccion Simple	10x2
CAMION	CAMION BALDE	Traccion Doble	2x4
CAMION	CAMION TALLER	Traccion Doble	4x4
CAMION	CAMION FURGON	Traccion Doble	6x6
CAMION	CAMION CISTERNA	Traccion Doble	6x4
CAMION	CAMION CON BRAZO HIDRAULICO	Traccion Doble	8x4
CAMION	CAMION FURGONADO	Traccion Doble	8x6
CAMION	CAMION LUBRICADOR	Traccion Doble	8x8
CAMION	CAMION VOLQUETA	Traccion Doble	4x6
CAMION	CAMION VOLQUETA CON BRAZO HIDRAULICO	Traccion Doble	10x4
CAMION	CHASIS CABINADO CON BRAZO HIDRAULICO	Traccion Doble	10x8
CAMION	CHASIS CON MOTOR	Traccion Doble	12x4
CAMION	CAMION DE BOMBEROS		
BUS	OMNIBUS		
BUS	BUS ESCOLAR		
BUS	BUS URBANO		
BUS	VEHICULO PARA INTERIOR MINA		
MOTOCICLETA	MOTO		
MOTOCICLETA	TRICIMOTO		
MOTOCICLETA	MOTOCARRO		
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA-CHOPERA		
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA-CUB		
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA ENDURO O DEPORTIVA		
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA NINA		
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - SCOOTER		
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA-SEMIPISTERA		
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA-SIDECAR		
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA-TRABAJO		
MOTOCICLETA	TRIMOTO-CARGA		
MOTOCICLETA	TRIMOTO-CHOPERA		



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

MOTOCICLETA	TRIMOTO-CUB
MOTOCICLETA	TRIMOTO-DEPORTIVA
MOTOCICLETA	TRIMOTO-SCOOTER
FURGONETA	FURGON
FURGONETA	MINI FURGON
TRIMOVILES	TRIMOVIL CAMIONETA
QUADRATRACK	ATV
QUADRATRACK	KART
QUADRATRACK	UTV
TRACTO-CAMION	TRACTOCAMION

PLANTILLA PARA EL CARGADO DE TABLAS PARAMETRICAS SUBSISTEMA DE VEHICULOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

EXENCIONES
GESTIÓN 2023

DESCRIPCION	FACTOR	TIPO DE CONTRIBUYENTE
FUNCIONARIO EXTRANJERO DE ORGANISMO INTERNACIONAL, GOBIERNO EXTRANJERO E INSTITUCION OFICIAL EXTRANJERA	100%	NATURAL